Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Hacienda,
Patrimonio y Contratación

Servicio de Patrimonio y Contratación
Sección de Patrimonio
Ref.: AEGS/MAEB/nch

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL DEL SECADERO.

INDICE

CAPÍTULO I .- DISPOSICIONES GENERALES. 3
ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. 3
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO. 3
ARTÍCULO 3.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. 3
ARTÍCULO 3.1- PLANIFICACIÓN DE LA VIGILANCIA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEL SECADERO. 4
ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD. 4
ARTÍCULO 5.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA. 5
ARTÍCULO 6.- PERSONAL Y CONDICIONES LABORALES. 7

CAPÍTULO I .- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la realización de los servicios de vigilancia de las Dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se relacionan en el apartado 2 "Ámbito de aplicación del contrato" del presente Pliego.

En concreto, la finalidad del servicio es articular las actuaciones necesarias con los equipos humanos capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos, así como la vigilancia, protección, custodia y control de personas. Además, participarán activamente en la prevención y protección en el caso de producirse situaciones de emergencia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación del contrato.

El ámbito de aplicación del contrato es el servicio de vigilancia en el Complejo Municipal El Secadero.

Artículo 3.- Organización del servicio de vigilancia y seguridad.

La oficina gestora del contrato nombrará al **Responsable del Contrato,** el cual, será el encargado de supervisar la ejecución del contrato y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices que marque el Responsable del Contrato para la prestación del servicio, así como las prioridades que en cada momento pudieran establecerse.

Por ello, cuando por razones de índole organizativo lo aconsejen, previa autorización del Responsable del Contrato, podrá modificarse los horarios de vigilancia.

En cualquiera de los casos, la facturación que resulte se ajustará a las condiciones y precios contratados para la presente licitación.

Artículo 3.1- Planificación de la vigilancia del complejo Municipal del Secadero.

El servicio de vigilancia y seguridad en el Complejo Municipal del Secadero se realizará mediante **1 vigilante de seguridad sin arma.** El planning organizativo de vigilancia y control es el que se indica a continuación:

Nº DE VIGILANTES SIN ARMA	PERIODICIDAD	HORARIO
1	Lunes a Viernes	00:00 - 8:00
		15:00 - 24:00
1	Sábados, Domingos y Festivos	00:00 - 24:00

Artículo 4.- Funciones de los vigilantes de seguridad.

Las funciones de los vigilantes de seguridad sin arma son las que se indican a continuación:

- Ejercer la vigilancia y protección de los edificios y bienes muebles, tanto en los interiores como en los exteriores contenidos dentro del perímetro de los mismos.

- Proteger a las personas, usuarios y trabajadores que puedan encontrarse en los edificios.

- Control de accesos a los edificios, de los visitantes, usuarios y empleados, asegurando el cumplimiento de las normas establecidas por el gestor del contrato.

- Efectuar rondas interiores y exteriores, con una frecuencia adecuada.

- Prestar una atención especial a aquellos lugares que por su régimen de funcionamiento o por el riesgo de sus instalaciones, por el valor del equipamiento, o por la confidencialidad de la información que se guardan en los mismos exigen una mayor presencia.

- Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y/o de todos aquellos que pongan las instalaciones y bienes en riesgo, peligro, deterioro o pérdida inminente.

- Revisar paquetes, bultos, etc, cuando el Responsable del Contrato así lo requiera.

- Poner a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de la protección, dentro del ejercicio de sus funciones, así como los instrumentos, efectos y pruebas que se les requieran.

- Rapidez de actuación y capacidad para afrontar situaciones críticas.

- Inspeccionar diariamente los edificios e instalaciones una vez vacíos de personal, asegurándose del **cierre de las puertas y ventanas, así como la desconexión de las instalaciones eléctricas indicadas al efecto.**

- Vigilancia y chequeo de los sistemas y medios de protección instalados o que se instalen en un futuro (BIES, Extintores, vías de evacuación, etc). Asimismo se implicará activamente en los planes de emergencia y evacuación del Complejo Municipal.

Artículo 5.- Control e inspección del servicio de vigilancia.

A efecto de controlar la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria, se adoptarán las siguientes medidas:

- La empresa adjudicataria estará sometida permanentemente a la inspección y vigilancia del Responsable del Contrato, quien podrá realizar con la frecuencia que crea oportuno revisiones de personal y forma de prestación el servicio.

- Al Responsable del Contrato, le serán facilitados cuantos datos sean precisos para llevar a cabo su cometido.

- El Responsable del Contrato, podrá recabar información de cada una de las dependencias de aplicación del contrato, sobre el desarrollo del servicio.

- Las instrucciones u órdenes que supongan modificación o alteración del servicio, solo podrán ser dictados por el Responsable del Contrato, visado por el Concejal Delegado del Área y mediante comunicado por escrito.

- El Responsable del Contrato tendrán la potestad de citar, cuantas veces sea necesario, al representante y/o encargado de la empresa, el cual estará obligado a asistir.

- La empresa adjudicataria deberá realizar una copia de seguridad de todas las grabaciones efectuadas, que tendrá vigencia como mínimo durante tres meses.

- La empresa adjudicataria explotará directamente el servicio, sin que pueda subrogar esta a otra persona y/o empresa, ni subarrendar o ceder directa o indirectamente su explotación.

- La empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento de los circuitos cerrados de televisión, sistemas de alarmas, etc, existentes así como posibles ampliaciones.

- La empresa adjudicataria podrá incluir en su oferta la instalación de los medios técnicos que consideren necesarios para mejorar la vigilancia y seguridad de la prestación del servicio.

- La empresa adjudicataria en relación con sus trabajadores, deberá respetar, en materia de seguridad y salud, lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- La empresa adjudicataria presentará obligatoriamente el mismo día de la FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO el PLAN PREVENTIVO que implicará en las diferentes actividades que se realicen en el transcurso del contrato, tal y como marca el art. 10 del capítulo IV del R.D. 171/2004, de 30 de enero.

- La empresa adjudicataria presentará obligatoriamente el mismo día de la FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO, al Responsable del Contrato, un documento en el que se indique que dicha empresa ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

Artículo 6.- Personal y condiciones laborales.

La empresa adjudicataria está obligada a la prestación del servicio con estricto cumplimiento de todo lo previsto en el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad vigente.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto éste, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de Patrono, debiendo cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad e higiene, Seguridad Social, etc. Asimismo tendrá disponible y presentará, cuando sea requerido para ello por el Responsable del Contrato, los contratos de trabajo del personal empleado en el inmueble y recibos al corriente de pagos a la Seguridad Social.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Cualquier ausencia del personal derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo, horas sindicales, etc..., será reemplazada inmediatamente por personal contratado que asuma con igual garantía el servicio, de manera que durante todo el período de duración del contrato se cubran de forma invariable los turnos establecidos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2014.

El Responsable Técnico de Patrimonio

P.S. Marcial Alberto Espinosa Brito